



**ORIGINAL**

INT. 50

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

**3 5 6 1**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, **03 OCT. 2012**

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 21/01/2011 complementada con fecha 14/08/2012, del **CLUB DEPORTIVO LAS AGUILAS DEL BARRIO NORTE**, mediante la cual solicita del SERVIU IX Región la entrega en comodato del inmueble ubicado en **Calle Gilberto Salinas con Manuel Rodríguez, Población Las Araucarias, comuna de Lautaro, de 600,00 m2.**, para destinarlo única y exclusivamente a la construcción de una sede deportiva;
- b) La Declaración de Prescendencia N° 14/2012 de fecha 17 de Mayo de 2012 del Jefe del Departamento Técnico del Serviu Región de la Araucanía y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- c) El Chec List de fecha 30 de Agosto de 2012, que en su punto 1.5.- señala que el inmueble señalado en el visto a) de la presente resolución se entregará en comodato por dos años, con compromiso de compraventa al término del comodato;
- d) El Ord. N° 1824 de fecha 31 de Agosto de 2012 del Director (T y P) del Serviu Región de la Araucanía en que solicita se evacue informe de cumplimiento de criterios según Ord. N°1430 de 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del inmueble señalado en el visto a) de la presente Resolución;
- e) El Ord. N° 1143 de fecha 24 de Septiembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en el cual señala que el inmueble señalado en el visto a) de la presente Resolución cumple con los criterios señalados en el Ord. N°1430 de 13/12/2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y por consiguiente autoriza la entrega en comodato al Club Deportivo Las Aguilas del Barrio Norte;
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución N° 194 de 08/02/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución N° 1238 de 07/04/2011 del SERVIU IX Región, que nombra al infrascrito Jefe Departamento Jurídico del SERVIU IX Región y designa sus funciones y atribuciones, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN :**

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** al CLUB DEPORTIVO LAS AGUILAS DEL BARRIO NORTE, el inmueble ubicado en Calle Gilberto Salinas con Manuel Rodríguez, Población Las Araucarias, comuna de Lautaro, de 600,00 m2., que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en 19,00 metros con Pasaje Gilberto Salinas;  
SUR: en 19,00 metros con locales comerciales;  
ORIENTE: en 26,30 metros con Calle Manuel Rodríguez; y  
PONIENTE: en 26,30 metros con Calle Humberto Gonzáles.

El dominio de los inmuebles en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 138 N° 124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro correspondiente al año 1978.

2. El comodato tendrá una duración de dos (2) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato, con compromiso de suscripción de compraventa al término del comodato. Sin embargo, el SERVIU IX Región podrá poner



- término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó.
3. El Club Deportivo Las Águilas del Barrio Norte, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
  4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por el Club Deportivo Las Águilas del Barrio Norte a la construcción de una Sede Deportiva.
  5. De acuerdo al punto 1.7.- del Ordinario N° 1430 de 13/12/2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las obras de construcción deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del contrato de comodato.
  6. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
  7. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



JRM/jrm.-

Transcribir a:

1. Secretaría Ejecutiva
2. Dirección
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGIÓN  
DE LA ARAUCANÍA